



GERENCIA GENERAL REGIONAL



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº **177**-2015-GRJ/GGR.

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

Huancayo, 23 JUL 2015

### VISTO:

La Carta N° 091-2015-A&S-2013-GG, de fecha 06 de julio de 2015, suscrito por el señor Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú; El Informe Especial N° 21-2015-IO-PLSM, de fecha 10 de julio de 2015 suscrito por el Ingeniero Pedro Sovero Mendoza, en su condición de Inspector de Obra; La Carta N° 054-2015-CO-MATM, de fecha 13 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Marco A. Torres Melgar, en su condición de Coordinador de Obra; El Reporte N° 2250-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2015 y Reporte N° 2302-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio de 2015, suscritos por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; El Informe Legal N° 655-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de julio de 2015; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Eléctrico Perú, suscribieron el Contrato N° 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, por el monto de S/. 8'227,503.27 (Ocho millones Doscientos veintisiete mil Quinientos tres con 27/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 091-2015-A&S-2013-GG, de fecha 06 de julio de 2015 el señor Hamilton Escudero Escudero, en condición de representante legal del Consorcio Eléctrico Perú, presenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 por el periodo de ciento dieciocho (118) días calendario, sustentando lo siguiente:

“Paralización de la construcción de la Mini Central Hidroeléctrica (obras civiles), por no contar con la Autorización de ejecución de obra emitida por la Autoridad Nacional del Agua (ANA), debido a causas imputables a la entidad, por lo que las obras del componente mini central de acuerdo al cronograma vigente se encuentran vinculadas y son directamente dependientes de la autorización de ejecución de obras”

Doc. 1133597

Exp. 0796993





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Que, con Informe Especial N° 21-2015-IO-PLSM, de fecha 10 de julio de 2015 el Ingeniero Pedro Sovero Mendoza, en su condición de Inspector de Obra después de la revisión evaluación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 13, expone las siguientes conclusiones:

La inspección de obra amparado en el sustento legal y técnicos de los párrafos precedentes, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 13 por 118 días calendario, debido que la misma contiene los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Recomendando: Emitir resolución indicando la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 13, que modificaría la fecha de culminación de obra al 01 de noviembre de 2015.

Que, mediante la Carta N° 054-2015-CO-MATM, de fecha 13 de julio de 2015, el Ingeniero Marco A. Torres Melgar, en su condición de Coordinador de Obra, se dirige al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, presentando el informe técnico de la ampliación de plazo N° 13, de la obra **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, concluyendo:

- 3.1. *De acuerdo al análisis expuesto en el numeral anterior, se concluye que la solicitud del Consorcio Eléctrico Perú por la ampliación de plazo N° 13 cumple con las condiciones indicadas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*
- 3.2. *De acuerdo al análisis expuesto en el análisis de la solicitud, si concluye que la opinión del inspector de Obra se ha realizado dentro de los plazos establecidos en la Ley y su Reglamento.*
- 3.3. *Esta coordinación de obra VALIDA la opinión del inspector, recomendando la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 13 por 118 días calendario que modifica la fecha de culminación de la obra al 01/11/2015.*

4. *Recomendando:*

- 4.1. *Se recomienda a la Entidad que a la brevedad pueda otorgar una carta poder a favor del Contratista para que pueda cumplir con su responsabilidad de elaborar, presentar y hacer aprobar el estudio hidrológico, y así cumplir con el cronograma propuesto y no se dilate el tiempo de construcción ya que la causal invocada es abierta.*

Que, mediante el Reporte N° 2250-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de julio de 2015 y Reporte N° 2302-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 17 de julio de 2015, suscritos por el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, emitiendo pronunciamiento a la ampliación de plazo N° 13 de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, la misma que luego del análisis correspondiente concluye:

- 3.1. *Debido a los informes Técnicos del Inspector y del Coordinador de obra la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, indica que la solicitud*





GERENCIA GENERAL REGIONAL



- de ampliación de plazo N° 13 es procedente.
- 3.2. Debido a lo expuesto en el análisis de la procedencia de la solicitud de ampliación, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras se pronuncia **APROBANDO** la solicitud de ampliación de Plazo N° 13 por 118 días calendario que modifica la fecha de culminación al 01 de noviembre de 2015.
- 4. *Recomendando:*
  - 4.1. Se recomienda derivar a la oficina de asesoría jurídica para continuar con el trámite correspondiente.

La misma que, es derivado mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, disponiendo informe legal, proyecto de resolución;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 en el penúltimo párrafo del artículo 41° establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y **paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual**".

Que, la causal invocada por EL CONTRATISTA, se encuentra enmarcado en el inciso 2) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que:

**"...De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. (...)**

2.1. El Reglamento citado, en el artículo 201°, dispone: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. (...)"

Que, los artículos citados establecen las causales, requisitos, procedimientos y contenido del expediente de Ampliación de Plazo, en el presente caso de acuerdo a lo evaluado por el Inspector de Obra, EL CONTRATISTA, ha cumplido con las exigencias previstas por las normas citadas conforme se aprecia de la Anotación en el Cuaderno de Obra Asiento





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Nº 147 y se reafirma su continuidad mediante la notación Nº 163, 234, 241, 246, 251, presentando su calendario vigente a la fecha el calendario afectado en su ruta crítica por la causal invocada;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por el Contratista, Inspector, Coordinador, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, y sustentos legales expuestos en el presente Informe Legal, debe aprobarse la Ampliación de Plazo Parcial Nº 13 por ciento dieciocho (118) días calendario, solicitado por el Consorcio Eléctrico Perú, para la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 103-2015-GR-JUNÍN/PR, y por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 11-2015-GR-JUNÍN/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo Parcial Nº 13 al Contrato de Ejecución de Obra Nº 681-2012-GRJ/ORAF, de fecha 19 de Julio del 2012, suscrito con el Consorcio Eléctrico Perú, para la ejecución de la Obra: **“Construcción del Pequeño Sistema Eléctrico de Betania - Electrificación de 08 Localidades de la Cuenca del Río Tambo”**, por el periodo de ciento dieciocho (118) días calendario, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, desde el 07 de Julio de 2015 hasta el 01 de Noviembre del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al contratista Consorcio Eléctrico Perú, al Inspector de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYC 23 JUL 2015

*Antonieta Vidalón Robles*  
EDC. **Antonieta Vidalón Robles**  
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Javier Valbuena Salome*  
Abog. **JAVIER VALBUENA SALOME**  
GERENTE GENERAL